



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 266/21-  
2022/JL-I  
ACTOR: GLADIS IVOON CAN MAY  
DEMANDADO: 1) PASTOR  
ALEJANDRES PRADO; 2) ARCELIA  
VALLADARES SÁNCHEZ Y OTRO.

- 1) Pastor Alejandro Prado;
- 2) Arcelia Valladares Sánchez;
- 3) Quien resulte ser el legítimo propietario del bien inmueble en donde prestó sus servicios personales subordinados

En el expediente número 266/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por Gladis Ivoon Can May, en contra de 1) Pastor Alejandro Prado; 2) Arcelia Valladares Sánchez; y 3) Quien resulte ser el legítimo propietario del bien inmueble en donde prestó sus servicios personales subordinados; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 19 de mayo del 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de mayo de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) El escrito de fecha 4 de mayo de 2022 suscrito por la Ciudadana Gladis Ivoon Can May, en su carácter de parte actora, presentando desistimiento a favor de las demandadas y solicita el archivo en forma definitivo del presente juicio. En consecuencia, Se provee:

**PRIMERO: Admisión del desistimiento.**

Toda vez que la ciudadana Gladis Ivoon Can May -parte actora-, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 4 de mayo de 2022, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de las demandas interpuestas en contra de los siguientes demandados:

1. Pastor Alejandro Prado,
2. Arcelia Valladares Sánchez,
3. Quien resulte responsable del bien inmueble en donde prestada sus servicios.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

**SEGUNDO: Archivo del presente juicio.**

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido -expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y

Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado y seguido a ello procédase a la destrucción del expediente duplicado.

**TERCERO: Se informa a la parte demandada.**

En virtud de lo acordado en el punto PRIMERO y, toda vez que se encuentra transcurriendo el término legal para que los demandados den contestación a la demanda, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena la notificación por medio de boletín o estrados electrónicos.**

**CUARTO: Acumulación.**

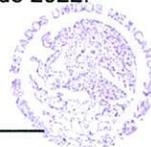
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese por buzón y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verónica Canul Vivas Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.-  
**DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de mayo de 2022.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado  
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMP  
NOTIFICADOR